



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 149 -2017 - GRP - DRS-E.S.P.II-I-HLMP-D.G**

Paita, 26 Octubre del 2017.

**VISTO:**

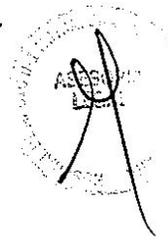
La Directiva N° 001-2015/SBN PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N°29151, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 121° del Reglamento de la Ley 29151 - reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIND. Modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Del Inventario, prescribe que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con la finalidad de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a la regularizaciones que correspondan. Bajo la responsabilidad del jefe de la oficina general de Administración o las que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas la entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la de su presentación.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4, La Comisión de Inventario establece que la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), mediante Resolución, constituirá una comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante), Oficina de Abastecimiento (integrante). La comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para ejecución de la toma de inventario físico.

Que, la Alta Dirección del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, con la finalidad de supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicaran durante el inicio, desarrollo y culminación del TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2017 y al amparo del pleno uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2003/Gobierno Regional de Piura - PR; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo I Ntra. Sra. de las Mercedes-Paita y en cumplimiento de la Directiva N°003-2012-EF/51.01.





Que, Contando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Economía, Control Patrimonial y Oficina de Personal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 01°.-** Constituir el COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2017, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Integrantes	Cargo
LIC. MARIO CORO JARAMILLO	PRESIDENTE
CPG. ELENA FELICIANA SILVA VISE	INTEGRANTE
LIC. CÉSAR AUGUSTO HUIMAN ROJAS	INTEGRANTE

**Artículo 02°.-** De acuerdo a la normatividad vigente esta puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución de la toma de inventario físico o contratar el servicio de un tercero para que ejecute tal labor.

**Artículo 03.-** La fecha propuesta para la ejecución del mismo será los días 20 al 30 de Noviembre del 2017.

**Artículo 04°.-** Notificar en forma inmediata a los 03 integrantes de la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2017 a fin de dar cumplimiento urgente a lo solicitado.

**COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGION DE SALUD  
HOSPITAL NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES  
Dr Arturo Arianaque Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PUBLICA M00340